

 <p><b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b></p>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT-11	Serie:	Página 1 de 2

**RESOLUCIÓN No. 149  
(septiembre 01 de 2025)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN DIRECTAMENTE LA RESOLUCIÓN 141 DE 2025"**

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - SANTANDER,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 31 Ley 136 de 1994, y de conformidad al Acuerdo Municipal 031 del 09 de octubre del 2018, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, se ha presentado por parte del Alcalde de Bucaramanga **JAIPE ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ** ante la secretaría general del Concejo de Bucaramanga, Decreto 0682 del 13 de agosto de 2025 "Por el cual se convoca a Sesiones Extraordinarias al Concejo de Bucaramanga
2. Que, se ha radicado por la Contralora Municipal de Bucaramanga, **VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**, ante la secretaría general del Concejo de Bucaramanga, el proyecto de acuerdo No 096 del 20 de agosto del 2025, "**POR EL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS**".
3. Que, para el estudio en primer debate a través de la Resolución 141 de agosto 21 de 2025, se designó comisión conjunta conforme al reglamento interno del concejo Municipal de Bucaramanga, Acuerdo No. 031 del 2018, el cual establece las competencias de las comisiones permanentes; el artículo 59 establece las competencias de la **COMISIÓN PRIMERA O COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, y el Artículo 61 las competencias de la **"COMISIÓN TERCERA O COMISIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, SOCIALES, AMBIENTALES Y DERECHOS HUMANOS"**.
4. Que, en la Resolución 141 de 2025, se consideró erróneamente que por la naturaleza de los temas a debatir en el proyecto de acuerdo 096 del 2025, corresponde a las comisiones primera y tercera dar inicio a primer debate de este, atendiendo a los asuntos a ellas encargadas por el reglamento interno del Concejo Municipal de Bucaramanga ya que los temas, la naturaleza, impacto social, materia, contenido, esencia, y motivos les es común; para que el estudio en primer debate se adelante en comisión conjunta y/o sesión conjunta de comisiones permanentes correspondientemente.
5. Que, de conformidad con el artículo 183 del Reglamento Interno del Concejo Acuerdo Municipal 031-2018, el cual dispone: "*Artículo 183: CONFLICTO DE COMPETENCIA. Cuando un proyecto de acuerdo sea repartido para primer debate a una Comisión permanente que por la naturaleza del asunto no sea la competente para su estudio, el presidente de la respectiva Comisión dirigirá mediante comunicación escrita a la presidencia las razones que fundamentan su devolución, para que desde esta instancia se reconsideré la decisión y si hay lugar a ello, se designe un nuevo ponente conforme a la Comisión que corresponda*".

El señor Presidente de la Comisión Conjunta (primera y tercera) presentó escrito a la Presidencia de la Corporación, para comunicar el conflicto de competencias que se encuentran en el Reglamento Interno del Concejo de la siguiente forma:

**Proyecto de Acuerdo 096 de 2025 titulado: "POR EL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE LA CONTRALORÍA".**

Conforme al Reglamento Interno del Concejo le corresponde por competencia a la COMISIÓN TERCERA, en exclusividad:

**"ARTÍCULO 61. COMISIÓN TERCERA O COMISIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, SOCIALES, AMBIENTALES Y DERECHOS HUMANOS.**

 <p><b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b></p>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT-11	Serie:	Página <b>2 de 2</b>

(...)

1. *Determinar la estructura del Concejo, la Personería, la Contraloría y la Administración Municipal, organismos descentralizados y las funciones de sus dependencias. (De conformidad con el numeral 6º del Art. 313 de la C.P. y el Art. 272 de la C.P. modificado por el Art. 23 del Acto Legislativo 02 de 2015. el numeral 9 del Art. 32, el Art. 157 y 181 de la Ley 136 de 1994, la Ley 489 de 1998 y la Ley 617 de 2000.)*
6. Que en el oficio de fecha 1 de septiembre de 2025, solicitó el presidente de la Comisión Conjunta, se reconsidera la decisión, y si hay lugar a ello se designe un nuevo ponente según la comisión que corresponda.
7. Que conforme a la ley 1437 de 2011, dispone sobre las causales de revocatoria directa en el Artículo 93, así:

**"Artículo 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN.** Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.  
(...)”.

8. Que de conformidad con el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, se debe revocar la Resolución 141 de 2025, titulada **POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UNA COMISION CONJUNTA**, para el proyecto de acuerdo No 096 del 20 de agosto del 2025, “**POR EL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS**”, por ser contraria al Reglamento Interno de Concejo de Bucaramanga.

En mérito de los expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Revocar la Resolución 141 de 2025, titulada **POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UNA COMISION CONJUNTA**, para el proyecto de acuerdo No 096 del 20 de agosto del 2025, “**POR EL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS**”, por las razones expuestas en los considerandos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese la presente Resolución a los Señores concejales miembros de la Comisión Primera y Tercera designados para tal fin.

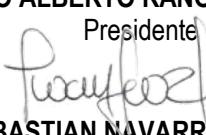
Dada en el Municipio de Bucaramanga, al primer (01) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**TITO ALBERTO RANGEL ARIAS**

Presidente



**JUAN SEBASTIÁN NAVARRO HERAZO**

Secretario General

Proyectó: Katherine Villamizar Altamar Cps – Oficina Jurídica  
 Revisó: Héctor Santana Cps– Oficina Jurídica  
 Aprobó: Nathalie Danitza Mendoza Mejía - jefe de la Oficina Asesora Jurídica